

GOBIERNO DE LA PRO VINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2018-1050-GDEBA-IOMA

LA PLATA, BUENOS AIRES Lunes 27 de Agosto de 2018

Referencia: EX 2018-14944209-DGIIOMA, Aumento SOLP

VISTO el EX 2018-14944209-GDEBA-DGIIOMA, referido al incremento de los valores contemplados el convenio con la SOCIEDAD ODONTOLÓGICA DE LA PLATA (SOLP), la Ley Nº 6982 (T.O. 198 la RESOL-2018-772-GDEBA-IOMA y la Resolución N° 3696/17, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Departamento de Auditoría y Fiscalización Odontológica de Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria solicita un incremento del 5% sobre los valor vigentes, para todos los conceptos contemplados en el convenio con la SOCIEDAD ODONTOLÓGICA I LA PLATA, con excepción del I.C.I, al que se le aplica un 15% sobre el valor en curso;

Que con el incremento propuesto la cápita odontológica pasará a tener un valor de \$ 28,71, másel mol fijo extracápita por Prótesis Sociales que quedará establecido en \$0,33;

Que a esos fines, entre las páginas 3 y 10 del IF-2018- 14943150-GDEBA-DGIIOMA se adjuntan anexos 1 y 2 con el detalle de los valores y copagos propuestos;

Que asimismo, se agrega copia de la Resol- 2018-772-GDEBA-IOMA que aprobó el último aumento c la entidad, correspondiente al año 2017;

Que la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria toma debida intervención, sin efecti observaciones, destacando que la entrada en vigencia del aumento se proyecta para el 1° de julio de 2018

Que seguidamente la Dirección General de Prestaciones, toma debido conocimiento de lo actuado objeciones que formular;

Que a su turno la Dirección General de Administración efectúa el cálculo del gasto que insumirá propuesta de aumento, procediendo la Dirección de Finanzas con la imputación preventiva del mismo valor de pesos cuatro millones seiscientos cuatro mil novecientos ochenta y dos (\$ 4.604.982);

Que finalmente interviene la Dirección de Relaciones Jurídicas sin efectuar observaciones desde el punto vista de su competencia funcional específica;

Que el Directorio, en su reunión de fecha 9 de agosto de 2018, en las actuaciones referidas al incremento o los valores contemplados en el convenio con la SOCIEDAD ODONTOLÓGICA DE LA PLATA (SOLI según consta en Acta Nº 30, RESOLVIÓ por mayoría, con votos negativos de las Vocales Patricia Ed: WILDE y Paula Karina ESPIÑO, y ad referéndum de los Organismos de Asesoramiento y Control de Provincia, en el marco del convenio entre el IOMA y la SOCIEDAD ODONTOLÓGICA DE LA PLAT (SOLP): 1) aprobar un incremento del cinco por ciento (5%) sobre el valor de la cápita, para todos l conceptos comprendidos en el convenio referido, con vigencia a partir del 1° de julio de 2018; 2) aprob un incremento del quince por ciento (15%) sobre el valor vigente del Índice de Costos de Insumos (I.C.I que se establece en la suma de pesos uno con seis centavos (\$ 1,06), a partir del 1° de julio de 2018; establecer en la suma de pesos cero con treinta y tres centavos (\$ 0,33) el valor del monto fijo extra cápi por prótesis sociales, a partir del 1° de julio de 2018; y 4) aprobar un aumento de los copagos, con vigenc a partir del 9 de agosto de 2018; todo ello conforme los Anexos 1 y 2, que como anexo único, formar parte del acto administrativo a dictarse;

Que se acompañan anexos correspondientes bajo el número IF-2018-15884026-GDEBA-DAYFMAIOMA

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 6982 (T. 1987);

Que el presente acto administrativo se suscribe conforme a lo establecido en la Resolución del Directorio ° 3696/17;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. Aprobar, ad referéndum de los Organismos de Asesoramiento y Control de la Provinci en el marco del convenio entre el IOMA y la SOCIEDAD ODONTOLÓGICA DE LA PLATA (SOLP), i incremento del cinco por ciento (5%) sobre el valor de la cápita, para todos los conceptos comprendidos el convenio referido, con vigencia a partir del 1° de julio de 2018.

ARTICULO 2°. Aprobar, ad referéndum de los Organismos de Asesoramiento y Control de la Provinc en el marco del convenio entre el IOMA y la SOCIEDAD ODONTOLÓGICA DE LA PLATA (SOLP), i incremento del quince por ciento (15%) sobre el valor vigente del Índice de Costos de Insumos (I.C.I.), que se establece en la suma de pesos uno con seis centavos (\$1,06), a partir del 1° de julio de 2018.

ARTICULO 3°. Establecer, ad referéndum de los Organismos de Asesoramiento y Control de la Provinci en el marco del convenio entre el IOMA y la SOCIEDAD ODONTOLÓGICA DE LA PLATA (SOLP), a la suma de pesos cero con treinta y tres centavos (\$ 0,33) el valor del monto fijo extra cápita por prótes sociales, a partir del 1° de julio de 2018.

ARTICULO 4°. Aprobar, ad referéndum de los Organismos de Asesoramiento y Control de la Provinc en el marco del convenio entre el IOMA y la SOCIEDAD ODONTOLÓGICA DE LA PLATA (SOLP), aumento de los copagos, con vigencia a partir del 9 de agosto de 2018; todo ello conforme los Anexos 2, que como anexo único IF-2018-15884026-GDEBA-DAYFMAIOMA forman parte del presente administrativo.

ARTICULO 5°. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, I 200, Pr 2, Ac 1, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2018 Ley ° 14.982.

ARTICULO 6°. Registrar. Notificar a la SOLP. Comunicar a la Dirección General de Prestaciones y a Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria. Pasar a las demás Direcciones Generale Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.

Digitally signed by DLUSCIA Pablo Hernán Dato: 2018.08.27 18:20:38 ART Location: Provincia de Buenos Aires Pablo Hernan Di Liscia Presidente Instituto de Obra Médico Asistencial







ANEXO 1 - SOLP

Se fija la <u>capita odontológica</u> en la suma de pesos veintiséis con ochenta y tres centavos (\$26,83), a partir del 01 de julio 2018; surgiendo dicho valor de la aplicación de un incremento del 5% sobre el valor actual.

El Gasto Administrativo se establece en Pesos cero con treinta y un centavos (\$0,31).

El Programa de Prevención quedará establecido en Pesos cero con cincuenta y uno centavos (\$0,51).

Se aplicará la suma de pesos cero con treinta y tres centavos (\$0,33) como suma fija extra capita para compensar el defasaje en el costo de la realización de las Prótesis Sociales, incluidas en el Nomenclador vigente.

Se establece un I.C.I. de pesos uno con seis centavos (\$1,06), cuyo valor surge de aplicarle un 15% debido al incremento en el costo de los insumos (en su mayoría importados).

CAPITA BASE	GASTO ADMINISTRATIVO (1,18%)	PROGRAMA DE PREVENCION (1,93%)	INDICE DE INSUMOS I.C.I.	TOTAL
26.83	0.31	0.51	1.06	\$ 28.71

Respecto del copago que abona el afiliado como Bono Mensual de Atención odontológica, en la suma de pesos setenta y cinco (\$75,00).

- Copago de odontología operatoria (Código 02.01 y 02.02) en la suma de pesos ciento cincuenta y cuatro \$154,00.
- Copago de Pesos ciento veinticuatro (\$124,00) para las prácticas comprendidas en el Capitulo III.
- Copago para las prácticas comprendidas en el Capitulo X Pesos ciento quince (\$115,00).
- Bono de Prótesis Sociales pesos ciento cincuenta y siete (\$157,00).
- Copago Prótesis Completa pesos doscientos noventa y dos (\$292,00)

IF-2018-15884026-GDEBA-DAYFMAIOMA





• Copago Prótesis Parcial Removible de Acrílico pesos cuatrocientos noventa (\$490,00)

PRACTICA	VALOR	
Bono atención mensual	\$75,00	
Co pago Cap II (obturaciones)	\$154,00	
Co pago Cap III (tratamientos de conducto)	\$124,00	
Co pago Cap X (cirugías dentomaxilofaciales)	\$115,00	
Bono consulta de prótesis	\$157,00	
Bono practica de prótesis completa	\$292,00	
Bono practica de prótesis parcial acrílico	\$490,00	

Se establece para el SEGU (Servicio de Guardia), prestación acordada en convenio de fecha 18/06/1999: un valor de Pesos cero con sesenta y nueve centavos (\$0,69) para el Padrón afiliatorio del Partido de La Plata.





Anexo 2- SOLP

Detalle de Prestaciones	A Cargo Sist.	A Cargo Afil	Valor Total
Capitulo I - CONSULTAS	·	·	
01-01 Consulta, fichado y plan de tratamiento	170.00		170.00
01-02 Consulta preventiva profiláctica	170.00		170.00
01-09 Consulta de derivación	170.00		170.00
Capitulo II - OPERATORIA DENTAL			
02-01 Restauraciones plásticas. Amalgamas.	500.00	154.00	654.00
02-02 Restauraciones plásticas- fotocurados	500.00	154.00	654.00
Capitulo III - ENDODONCIA			
03-01 Tratamiento de endodoncia-un conducto	880.00	124.00	1,004.00
03-02 Tratamiento de endodoncia-dos conductos	920.00	124.00	1,044.00
03-03 Tratamiento de endodoncia-tres conductos	1,043.00	124.00	1,167.00
03-04 Tratamiento de endodoncia-cuatro conductos o ma	1,152.00	124.00	1,276.00
03-05 Biopulpectomía parcial	421.00		421.00
03-06 Tratamiento endodoncia Perm. Jovenes (Unirr)	490.00	124.00	614.00
03-07 Tratamiento endodoncia Perm. Jovenes (Multirr)	614.00	124.00	738.00
03-08 Protección pulpar directa	270.00		270.00
Endodoncia por Derivación	<u> </u>	<u> </u>	<u>-</u> -
03-11 Tratamiento endodoncia (Una Raíz).	880.00	124.00	1,004.00
03-12 Tratamiento endodoncia (Dos Raíces)	920.00	124.00	1,044.00
03-13 Tratamiento endodoncia (Tres Raíces)	1,043.00	124.00	1,167.00
03-14 Tratamiento endodoncia (Cuatro Raíces)	1,152.00	124.00	1,276.00
03-15 Biopulpectomía parcial	421.00		421.00
03-16 Tratamiento endodoncia Perm. Jovenes (Unirr)	490.00	124.00	614.00
03-17 Tratamiento endodoncia Perm. Jovenes (Multirr)	614.00	124.00	738.00
03-18 Protección pulpar directa	270.00		270.00
Endodoncia Reejecución por Derivación	<u> </u>		
03-71 Tratamiento endodoncia (Una Raíz)	880.00	124.00	1,004.00
03-72 Tratamiento endodoncia (Dos Raíces)	920.00	124.00	1,044.00
03-73 Tratamiento endodoncia (Tres Raíces)	1,043.00	124.00	1,167.00
03-74 Tratamiento endodoncia (Cuatro Raíces)	1,152.00	124.00	1,276.00
03-75 Biopulpectomía parcial	421.00		421.00
03-76 Tratamiento endodoncia Perm.Jovenes (Unirr)	490.00	124.00	614.00
03-77 Tratamiento endodoncia Perm. Jovenes (Multirr)	614.00	124.00	738.00
03-78 Protección pulpar directa	280.00		280.00

IF-2018-15884026-GDEBA-DAYFMAIOMA





Capitulo X - CIRUGIA	, <u>, , , , , , , , , , , , , , , , , , </u>	 ,	<u> </u>
10-01 Extracciónes dentarias simples	385.00	115.00	500.00
10-04 Biopsia tejidos blandos superficiales endobucales	231.00		231.00
10-08 Extracción de piezas dentarias retenidas mucosa	685.00	115.00	800.00
10-09 Extracción de piezas dentarias retenidas óseas	1,385.00	115.00	1,500.00
10-10 Biopsia tejidos duros endobucales	389.00		389.00
10-11 Liberación de piezas dentarias retenidas	300.00		300.00
10-12 Apicectomía	700.00		700.00
10-16 Frenectomía	250.00		250.00
10-17 Sutura de encía. Sólo se factura para cód.10.08 - 1	100.00		100.00
Capitulo X - CODIGOS PARA DERIVACION			
11-01 Extracciónes dentarias simples	385.00	115.00	500.00
11-04 Biopsia tejidos blandos superficiales endobucales	231.00		231.00
11-08 Extracción de piezas dentarias retenidas mucosa	685.00	115.00	800.00
11-09 Extracción de piezas dentarias retenidas óseas	1,385.00	115.00	1,500.00
11-10 Biopsia tejidos duros endobucales	389.00		389.00
11-11 Liberación de piezas dentarias retenidas	300.00		300.00
11-12 Apicectomía	700.00		700.00
11-16 Frenectomía	250.00		250.00
11-17 Sutura de encía.	100.00		100.00
Capitulo X - CODIGOS DE REEJEC. POR DERIVA			
17-01 Extracciónes dentarias simples	385.00	115.00	500.00
17-08 Extracción de piezas dentarias retenidas mucosa	685.00	115.00	800.00
17-09 Extracción de piezas dentarias retenidas óseas	1,385.00	115.00	1,500.00
17-11 Liberación de piezas dentarias retenidas	300.00		300.00
17-12 Apicectomía	700.00		700.00
17-16 Frenectomía	250.00		250.00
17-17 Sutura de encía.	100.00		100.00
Capitulo X - CODIGOS DE REEJECUCIÓN			
19-01 Extracciónes dentarias simples	385.00	115.00	500.00
19-08 Extracción de piezas dentarias retenidas mucosa	685.00	115.00	800.00
19-09 Extracción de piezas dentarias retenidas óseas	1,385.00	115.00	1,500.00
19-11 Liberación de piezas dentarias retenidas	300.00		300.00
19-12 Apicectomía	700.00		700.00
19-16 Frenectomía	250.00		250.00
19-17 Sutura de encía.	100.00		100.00
Estomatología (Solo para Profesionales Referentes)			
10-00 Consulta Estomatológica	260.00	CODED : :	260,00
10-18 Extirpación de Tejido Blando	IF-2018-1588402 630.00	0-UDEBA-L	630.00
10-19 Extirpación de Tejido Duro	765.00		765.00
	nágina 4 de 6		_

página 4 de 6





, 	<u>~</u>		
Endodoncia Reejecución			
03-91 Tratamiento endodoncia (Una Raíz)	880.00	124.00	1,004.00
03-92 Tratamiento endodoncia (Dos Raíces)	920.00	124.00	1,044.00
03-93 Tratamiento endodoncia (Tres Raíces)	1,043.00	124.00	1,167.00
03-94 Tratamiento endodoncia (Cuatro Raíces)	1,152.00	124.00	1,276.00
03-95 Biopulpectomía parcial	421.00		421.00
03-96 Tratamiento endodoncia Perm.Jovenes (Unirr)	490.00	124.00	614,00
03-97 Tratamiento de Endodoncia Penn. Jovenes (multi)	614.00	124.00	738.00
03-98 Protección pulpar directa	280.00		280.00
Capítulo IV - Prótesis	<u> </u>	<u></u>	
Planilla Evaluación Previa		157.00	157.00
04-21 Prótesis Parcial Superior de Acrílico de 3 o más p	3,232.00	490.00	3,722.00
04-22 Prótesis Parcial Inferior de Acrílico de 3 o más pie		490.00	3,722.00
04-31 Prótesis Completa Superior de Acrílico Termocura		292.00	3,781.00
04-32 Prótesis Completa Inferior de Acrílico Termocura		292.00	3,781.00
Capitulo V - ODONTOLOGIA PREVENTIVA			
Tartrectomia y cep mec detec de placa bact,			
05-01 enseñ de cepillado y topicación con fluor	179.00		179.00
05-03 Topicación con fluor	200.00		200.00
05-05 Sellantes de puntos y fisuras	200.00		200.00
Capitulo VII - ODONTOPEDIATRIA	200.00	<u> </u>	200.00
07-01 Consulta-Motivación-Ens.de cepillado	200.00		200.00
07-02 Mantenedor de espacios dent.simples o bilaterales	 		544.00
07-02 Mantenedor de espacios dentisimples o oriaterales 07-03 Tratamiento de Formocresol en dientes primarios	284.00	 	284.00
07-03 Tratamiento de Formocresor en dientes primarios 07-04 Inactivación de caries en piezas temporarias (4 pie		 	284.00
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	 		336.00
07-05 Inactivación de caries en piezas temporarias (5 pie	168.00	 	168.00
07-11 Consulta Escolar	100.00	<u></u>	100.00
Capitulo VIII - PERIODONCIA	160.00	, 	160.00
8-02-0 Tratamiento de Gingivitis, arcada superior	160.00	 	160.00
8-02-0 Tratamiento de Gingivitis, arcada inferior	160.00	<u> </u>	160.00
Capitulo IX - RADIOLOGIA	(7.00		
09-01 Rx. Periapical. Técnicas de cono corto o cono larg			67.00
09-07 Media Seriada-7 Películas	134.00	<u> </u>	134.00
09-14 Seriada-14 Películas	270.00	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	270.00
09-16 Rx. Oclusales	70.00	<u> </u>	70.00
09-21 Rx. Extraorales	85.00		85.00
09-22 Rx. Extraorales p/exp.siguientes	74.00	 	74.00
09-23 Condilografias-6 Exposiciones	114.00	ļļ	114.00
09-24 Ortopantomografía- (Panorámica)	IF-201 8-69-840 2	6-GDEBA-D	
09-25 Telerradiografía	160.00		160.00
09-26 Sialografías	160.00	,	160.00



GOBIERNODELAPROVINCIADEBUENOSAIRES

Hoja Adicional de Firmas Anexo

Número: IF-2018-15884026-GDEBA-DAYFMAIOMA

LA PLATA, BUENOS AIRES Miércoles 15 de Agosto de 2018

Referencia: EX 2018 14944209 GDEBA-DGIIOMA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES

DI: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, d=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511

Date: 2018.08.15 15:20:47 -03'00'

Mario Cesar Peralta Director Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria Instituto de Obra Médico Asistencial

